MEMORIA JUSTIFICATIVA Nº 085/19

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIO Y ALMACÉN EN LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LA PALMA DEL CONDADO. HUELVA

INTRODUCCIÓN

Con fecha 01/07/2019 es emitido por la Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía informe AJ-GAPA INF-2019/74 sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIO Y ALMACÉN EN LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA).

Con objeto de adaptar la memoria de fecha 25/06/2019 a las consideraciones jurídicas que se realizan en el citado informe se redacta la presente, que sustituye a todos los efectos a la anteriormente emitida.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento corresponde a la Memoria Justificativa para la contratación de la ejecución de obras en la Oficina Comarcal Agraria de la Palma de Condado, que es un edificio administrativo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

La obra se corresponde con la ejecución del proyecto de obra denominado "Proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud de obras de construcción de vestuario y almacén en la oficina comarcal agraria de la Palma del Condado. Huelva." Este edificio se encuentra ubicado en la C/ Carlos Mauricio Morales, n.º 38-40 en la localidad de la Palma del Condado (Huelva).

2. CÓDIGO GEXAP

2019/204524

3. CÓDIGO C.P.V.

45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

4. SERVICIO PROPONENTE.

Servicio Proponente: Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras

Persona de Contacto: Iñigo Terry Esquivias

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Articulo 2 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura

IÑIGO RAFAEL TERRY ESQUIVIAS		26/07/2019	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw73Z5jYRB3v2SOQj3THNQH1cCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que establece la "Organización general de la Consejería", dispone en su párrafo tercero:

> *"3. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el ámbito provincial."*

Por otro lado, la Disposición adicional segunda del citado Decreto,"Centros y servicios periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería" prevé que:

> *"1. Los servicios periféricos de ámbito comarcal y local y los centros periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, quedan adscritos a la AGAPA.*
> *2. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su condición de direcciones provinciales de AGAPA, coordinarán las actuaciones de las Oficinas Comarcales Agrarias."*

Forma parte de la red de Oficinas Comarcales Agrarias de Andalucía, la de Palma del Condado, que se encuentra ubicada en C/ Carlos Mauricio Morales, n.º 38-40 en una parcela de 923 m² con una superficie construida de unos 384 m², en una única planta. El edificio carece de vestuario para el personal veterinario y de campo adscritos a estas oficinas, así como de un almacén adecuado para guardar los utensilios y productos sanitarios usados por los veterinarios. La construcción de un vestuario independiente es necesario para evitar los posibles contagios, suciedades y olores que el personal pudiera portar como consecuencia de su trabajo de campo y con animales. Es importante que el personal pueda asearse, antes de entrar en la zona destinada a las oficinas y de atención al ciudadano.

Por otro lado, la construcción de un almacén independiente para el almacenamiento de productos sanitarios y utensilios veterinarios es necesario para evitar su manipulación por personal no autorizado, debido a su posible peligrosidad y contagios.

Con fecha 28 de abril de 2017 es encargado a D. Pablo Cobian Rojo la redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud de obras de construcción de vestuario y almacén en la oficina comarcal agraria de la Palma del Condado (Huelva). El proyecto elaborado tiene informe favorable de la oficina de supervisión de proyectos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 29 de noviembre de 2017 y ha sido aprobado por la Dirección Gerencia de AGAPA con fecha 15 de enero de 2018.

En cuanto a la competencia para resolver la presente contratación, por Resolución de 11 de julio de 2016 del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (BOJA núm. 134, de fecha 14/07/2016), se delegaron en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en su calidad de Direcciones Provinciales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, las competencias propias del órgano de contratación, así como las de gestión del gasto correspondiente, relativas a las Oficinas Comarcales y Locales Agrarias, con el límite de doscientos mil euros (200.000 euros), dentro de sus respectivos ámbitos territoriales provinciales. Sin embargo, el objeto del contrato hace aconsejable que el expediente sea tramitado y resuelto por la Dirección Gerencia de la Agencia.

6. TIPO DE CONTRATO

- Contrato de obras
- Contrato no sujeto a regulación armonizada.

- Contrato administrativo.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se opta por un **Procedimiento Ordinario Abierto Simplificado,** conforme al artículo 159.1 a 5 LCSP. Dicha elección se justifica en los siguientes motivos:

- Su valor estimado es inferior a 2.000.000 euros.
- No se prevén criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.
- La conveniencia por cuestiones temporales, de acudir a un procedimiento que permita la tramitación del expediente de contratación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos en los artículos 156 al 158 la LCSP para el procedimiento abierto.

8. DIVISIÓN POR LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

No, debido al riesgo para la correcta ejecución del contrato por la naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes (artículo 99.3.b) LCSP).

Las actuaciones señaladas en el proyecto constituyen obra completa la cual no ha sido objeto de fraccionamiento.

9. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total se establece en un máximo de 6 meses a partir de la formalización del contrato.

Asimismo, se establecen los siguientes plazos parciales:

- Un plazo de 20 días naturales desde la formalización del contrato, para la realización de acta de comprobación del replanteo.
- Un plazo de 4 meses a partir del acta de comprobación del replanteo, o de la disponibilidad de la preceptiva licencia de obra urbanística, en el caso de que ésta se obtenga posteriormente, para la ejecución de la obra.
- Plazos de ejecución de los ensayos y análisis de materiales y de unidades de obra a dictar por la Dirección Facultativa.
- Los plazos establecidos en el programa de trabajo.

10. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA incluido)

El importe total máximo de los trabajos asciende a la cantidad de ciento seis mil ochocientos treinta y seis euros y treinta y seis céntimos (106.836,36 euros).

El importe del presupuesto de licitación ha sido determinado en el "proyecto técnico" a partir de las mediciones realizadas y de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) 19 julio 2017 de la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía.

Desglose de costes:

- Costes directos: 66.672,04 €
- Costes indirectos: 7.525,03 €
- Costes Generales: 9.645,62 €
- Beneficio industrial: 4.451,82 €
- IVA: 18.541,85 €

El sistema de determinación del precio es el de precios unitarios, de acuerdo con los cuadro de precios elementales, auxiliares y descompuestos que figura en el documento de Mediciones y Presupuesto del proyecto de obra.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)

El valor estimado de contrato asciende a ochenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro euros y cincuenta y un céntimos (88.294,51 euros).

Presupuesto de ejecución material obras	74.197,07 €
13% de gastos generales obras	9.645,62 €
6% de beneficio industrial obras	4.451.82 €

No está prevista prórroga ni modificaciones al alza del contrato.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El abono de los trabajos se realizará mediante la expedición de una certificación de obra mensual.

14. FINANCIACIÓN

Esta obra se financia con cargo a:

- Proyecto de inversión: 2013000416
- Aplicación presupuestaria n.º: 1339020000G/71X/62200/00.01
- Solicitud de pedido: 10026382
- Importe: 106.836,36

15. PUBLICIDAD

En perfil de contratante del órgano de contratación, según Art. 159.2 de la LCSP 9/2017

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 1 o por el medio que se indica en el apartado 2:

1.- Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato. La clasificación del contratista esta en función de:

- **Categoría: 1,** ya que el presupuesto de licitación es de cuantía inferior a 150.,000,00 euros)
- **Grupo: C),** ya que el objeto es la construcción de una edificación.
- **Subgrupo: 2,** estructura de fabrica u hormigón, en aplicación al art. 79.5.b) 7 de la LCSP 9/2017, el PEM > al 20% del sumatorio de los capítulos de cimentación, estructura, cubierta.

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
C)	2	1)	C)	2	1)

2.- Criterio de solvencia económica o financiera

Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, **132.441,77€.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. La acreditación del depósito de dichas cuentas, se realizará mediante certificado emitido por el Registrador.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Este criterio de solvencia económica y financiera se ha elegido en base a los establecidos en el apartado b) de articulo 79.5 y apartados a) y c) del artículo 87.1 LCSP, por su viabilidad, objetividad y eficacia en la comprobación de la solvencia económica y financiera de la empresa adjudicataria, de cara a la buena ejecución de los trabajos a realizar.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 1 o por los medios que se indican en el apartado 2, que tendrán carácter acumulativo:

1.- Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato. Misma justificación de criterio que aplicado en el apartado anterior 16.1.

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
C))	2	1))	C)	2	1)

2.- Criterios de solvencia técnica

2.2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras.

Se exige la maquinaria indicada en el proyecto (retroexcavadora, compresor a dos martillos, compresor para proyectar, camión basculante, carretilla mecánica basculante, pisón mecánico manual, vibrador) y como equipo técnico 1 Jefe de Obra sin carácter permanente en la misma, con titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Aparejador, Ingeniero o Ingeniero Técnico, con experiencia como jefe de obra en al menos 2 años en obras similares.

A estos efectos, "sin carácter permanente" implica que el Jefe de Obra no necesita estar adscrito a la obra de modo exclusivo. Igualmente, se entenderá por "obra similar", una obra de edificación cuyo importe sea al menos del 100 % del valor estimado de la obra objeto del presente contrato.

Otros medios de prueba de la solvencia técnica distintos de los previstos en los apartados anteriores:

Tratándose de un contrato con valor estimado inferior a 500.000 euros, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), acreditará su solvencia por el medio establecido en al apartado 2.2. anterior, Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras.

Otros Requisitos:

- Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

Se deberá aportar curriculum vitae y copia autenticada del título acreditativo del Jefe de Obra.

- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: Sí, se aportará compromiso de dedicación relativo al equipo técnico indicado en el apartado 2.2. : Jefe de Obra.

- Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución, **con relación detallada de los mismos**.: Sí, se aportará compromiso de dedicación relativo a la maquinaria indicada en el apartado 2.2: retroexcavadora, compresor a dos martillos, compresor para proyectar, camión basculante, carretilla mecánica basculante, pisón mecánico manual y vibrador.

Se exigen estos criterios de solvencia técnica, por entender que de esta forma, sin limitar la concurrencia, se garantiza que las empresas participantes en la licitación ostenten una experiencia en el terreno de la construcción proporcional al valor del contrato objeto de la presente memoria.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

En caso que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de estas obras, la empresa vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

Para la acreditación de su cumplimiento, la empresa adjudicataria informará al responsable del contrato, dentro de los 15 siguientes al inicio de la ejecución, si ésta se llevará a cabo con personal contratado ya previamente por la empresa o si ha realizado nuevas contratación a estos efectos. En este caso, deberá aportar documentación acreditativa de la condición expuesta.

Se exige estas condiciones con objeto de promover la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

No se exige con carácter obligatorio.

20. GARANTÍA

Será necesario una garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación. Esta garantía definitiva podrá realizarse mediante la retención en el precio de forma que se realizará la retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. Además la persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía. No se realizará una devolución proporcional en caso de recepción parcial.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. Mejoras. Criterios de Valoración mediante aplicación de fórmulas

Los criterios de adjudicación serán exclusivamente por fórmula, siendo estos los siguientes:

- **Proposición económica**: Se valorará con 80 puntos la propuesta económica de menor importe respecto del presupuesto de licitación. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante regla de tres inversa.

  Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

  $$x = 80 * PMI / Of$$

  siendo,

  PMI= Propuesta de menor importe (en euros)

  Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

- **Mejora del plazo de garantía:** 20 puntos máximo.

  Se asignarán los puntos de acuerdo al plazo de garantía total ofertado de la siguiente forma:

  - 12 meses (sin ampliar plazo de garantía): 0 puntos
  - 15 meses: 5 puntos

- 18 meses: 10 puntos
- 21 meses: 15 puntos
- 24 meses: 20 puntos

Con ello se consigue que la obra se ejecute con mayor fiabilidad, ya que al ampliar el periodo de garantía el contratista deberá responder en un mayor plazo de tiempo ante una notificación de deficiencia en la ejecución de la obra.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO

No procede

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN

La establecida en el apartado 18 de la presente memoria justificativa.

24. SUBCONTRATACIÓN

Si se permitirá la subcontratación.

- No se contempla el pago a subcontratistas y suministradores.
- Se podrá comprobar los pagos a subcontratista y suministradores, si el Órgano de Contratación lo solicita, según art.217 de la LCSP.

25. PENALIDADES

- **Penalidades por incumplimento de los plazos total o parciales:**

  Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, se ajustarán a lo indicado en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

- **Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:**

  Se considera cumplimiento defectuoso de la prestación:

- Incumplimiento de las medidas de seguridad en la obra dictado por el Coordinador en Seguridad y Salud.
- Incumplimiento en la señalización de obra y del edificio.

Las penalidades se harán efectivas, previa instrucción y resolución del correspondiente procedimiento por el órgano de contratación, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse a la persona contratista en cada una de las etapas del procedimiento. En caso de que esto no fuera posible, se deduciría sobre la garantía que, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN	PENALIZACIÓN		RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Incumplimiento de las medidas de seguridad	1ª infracción	2,5 % deducción precio contrato	NO
	2ª infracción	5,0 % deducción precio contrato	NO
	3ª infracción	Resolución de contrato	SI
Incumplimiento de la señalización de obra y del edificio	1ª infracción	2,5 % deducción precio contrato	NO
	2ª infracción	5,0 % deducción precio contrato	NO

- **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato** se penalizará con un 1% del precio del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP (recogida en el apartado 11 del PCAP).

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece mejora, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.
- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
  - Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
  - Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la valoración relativa a la mejora es inferior a 15 puntos, aquellas ofertas que además, cumplan además con alguna de las siguientes condiciones:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
  - Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.
  - ◦Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la valoración relativa a la mejora es igual o superior a 15 puntos, aquellas ofertas que además, cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- • Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- • Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
  - Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
  - Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 u unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

El plazo de garantía será de 12 meses desde la recepción de la obra

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está

obligado a concertar a su costa los siguientes seguros:

- Seguro a todo riesgo de construcción.

  Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción y de garantía, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada indicada correspondiente al precio de adjudicación (IVA excluido), que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

- Seguro de responsabilidad civil.

  Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro del precio de adjudicación (IVA excluido); e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las obras.

28. REGISTRO ADMINISTRATIVOS DE REMISIÓN DE FACTURAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas;
- Sociedades de responsabilidad limitada;
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto

General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I del PCAP.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO. Facultades que se le atribuyen.

El responsable del contrato será el director facultativo de la obra, que no tendrá vinculación a AGAPA

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Iñigo Terry Esquivias (Redactor de esta memoria justificativa y pliego de condiciones técnicas)

Pablo Cobián Rojo (Redactor de proyecto técnico), sin vinculo a AGAPA.

El Jefe de Departamento de Recursos Agrícolas y Ganaderos
Fdo.: Iñigo Terry Esquivias